



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 71

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3270 Notificación de sentencia 32/2018 en juicio sobre delitos leves 1117/2016.

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1117/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA nº 32/2018

En Torrelavega, 27 de marzo de 2018.

Los presentes autos de juicio sobre delito leves, seguidos con el número 1.117 del año 2016, han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos han sido partes, como denunciante, D. ARSENIO BLANCO PENA, con LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA: Como entidad perjudicada, que compareció con la representación del procurador Sr. Pérez del Olmo y la asistencia del abogado Sr. Pellón Gutiérrez, y como denunciado D. FRANCISCO PEINADO RAMÍREZ. Ha intervenido el MINISTERIO FISCAL. Se enjuicia un delito leve de DAÑOS DOLOSOS.

#### **FALLO**

Que debo condenar y condeno a D. FRANCISCO PEINADO RAMÍREZ por un delito leve de daños dolosos a la pena de 40 días de multa a 3 euros como cuota diaria, lo que hace un total de ciento veinte euros (120 €) que se sustituirán, en caso de impago, por 20 días de responsabilidad personal subsidiaria.

Además, deberá indemnizar a Liberty Seguros, compañía de Seguros y Reaseguros, SA, en la cantidad de trescientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos  $(342,72 \in)$  cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia.

Queda condenado igualmente al abono de las costas.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Firme que sea esta sentencia procédase a su inscripción como antecedente penal en el Registro de Penados y Rebeldes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Sra. magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 27 de marzo de 2018, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Pág. 10229 boc.cantabria.es 1/2





# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 71

Y para que conste y sirva de notificación a FRANCISCO PEINADO RAMÍREZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 28 de marzo de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, María Damaris de Pablo Martín.

2018/3270

Pág. 10230 boc.cantabria.es 2/2